



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MIDIS/PNPDS-URH

VISTOS:

El expediente N° 2026-0000891 traslada la solicitud S/N de Licencia Sin Goce de Haber de la servidora YANI LIS VERGARA GRÁNDEZ, el Memorando N° D000017-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2026, y el Proveído N° D000298-2026-MIDIS/PNPDS-URH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO; que señala en sus Artículos 23 y 24 que la Unidad de Recursos Humanos, tiene como función planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatorias, se establece en su artículo 12.2 que puede generarse la suspensión de la relación laboral de un trabajador CAS sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, así mismo, la Ley N°29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios – CAS) y otorga derechos laborales”; establece en su artículo 6° referido al contenido de los derechos insertos en el Contrato Administrativo de Servicios, específicamente en el literal g), que el trabajador CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, con Memorando N° D000017-2026-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 29 de enero 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora **YANI LIS VERGARA GRÁNDEZ**, quien presta servicios como Especialista I en Asuntos Jurídicos en la unidad antes mencionada, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS desde el 24 de setiembre del 2020 a la actualidad.

Que, el artículo 44° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza CONTIGO, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°000090-2022- MIDIS/PNPDS-DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

D00045-2025- MIDIS/PNPDS-DE, establece que puede otorgarse al servidor la licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, previa conformidad del jefe inmediato;

Aunado a ello, de lo indicado en el párrafo precedente menciona que, las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. La cual, el servidor en cuestión solicita que la licencia sea considerada, a partir del 25 de setiembre al 23 de diciembre de los corrientes, por motivos particulares, tal como lo establece el literal a) del artículo 44° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC);

Que, en atención a las funciones descritas en el Manual de Operaciones, que refieren a la Unidad de Recursos Humanos, es responsable entre otros respecto de las actividades del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, conforme la estructura funcional de la entidad;

Por estas consideraciones, y estando en conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y la Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza –CONTIGO y la RDE N° D000045-2025-MIDIS/PNPDS-DE que aprueba el Reglamento Interno de los servidores civiles del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR

La licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la servidora YANI LIS VERGARA GRÁNDEZ, del 02 de febrero al 02 de mayo del 2026, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-Notificar

La presente resolución a la interesada y a su superior inmediato para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.-Incorporar

La presente Resolución en el legajo personal de la referida servidora

Artículo 4.-Disponer

La publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional – CONTIGO

Regístrese comuníquese y cúmplase.

Firmado por

GONZALO ALEJANDRO TOLEDO CANALES

JEFE DE UNIDAD

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO